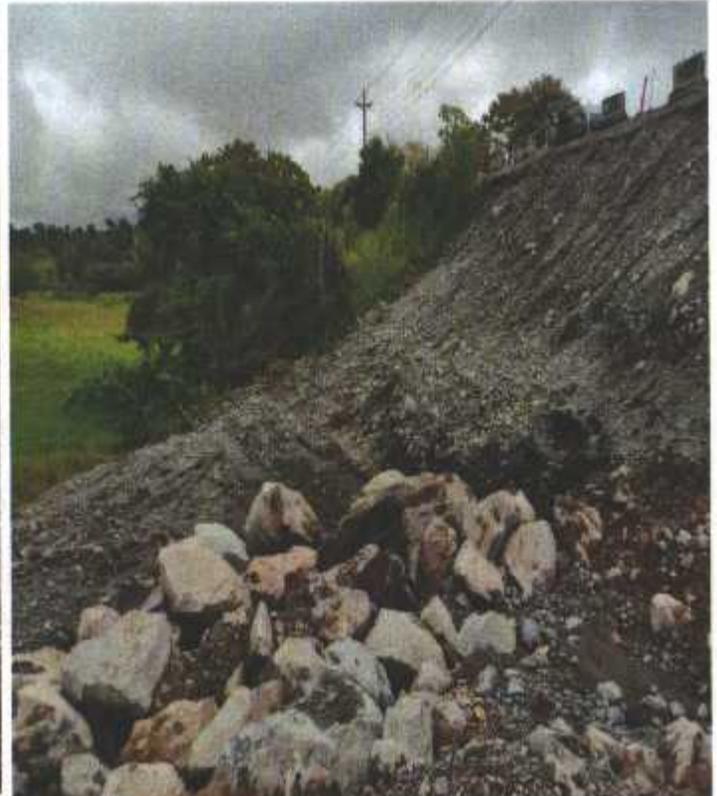
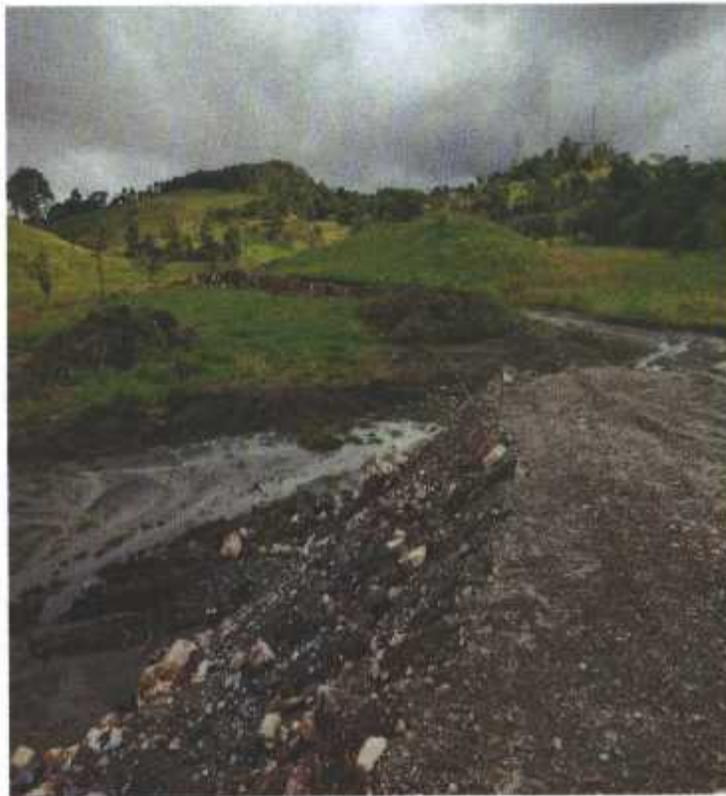


## EVIDENCIA FOTOGRÁFICAS



**Foto 1 y 2.** Vista del proyecto “INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA” (Áreas Impactadas por maquinaria). Corregimiento de Cuesta de Piedra, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, octubre 2020. Fuente: L.ramirez.



**Figura 3 y 4:** Vista del proyecto “INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA” (Áreas Impactadas por maquinaria). Corregimiento de Cuesta de Piedra, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, octubre 2020. Fuente: L.ramirez.



**Figura 5:** Vista del proyecto "INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA" (Áreas Impactadas por maquinaria). Corregimiento de Cuesta de Piedra, distrito de Tierras Altas, provincia de Chiriquí, octubre 2020. Fuente: L.ramirez.



**Figura 5.** Mapa del recorrido realizado en la inspección de campo del proyecto; se muestran el polígono del EsIA.  
Fuente: Google Earth

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Verificación de Coordenadas

Fecha de solicitud: 6 DE OCTUBRE 2020

Proyecto: "INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA"

Categoría: **I**

Expediente: DRCH-IF-050-2020

Provincia: CHIRIQUÍ

Distrito: BUGABA

Corregimiento: LA CONCEPCIÓN

Técnico Evaluador solicitante: LESLY RAMIREZ VEGA

Dirección Regional de: CHIRIQUÍ

**Observaciones (hallazgos o información que se debe aclarar):**

Coordenadas presentadas en UTM WGS 84

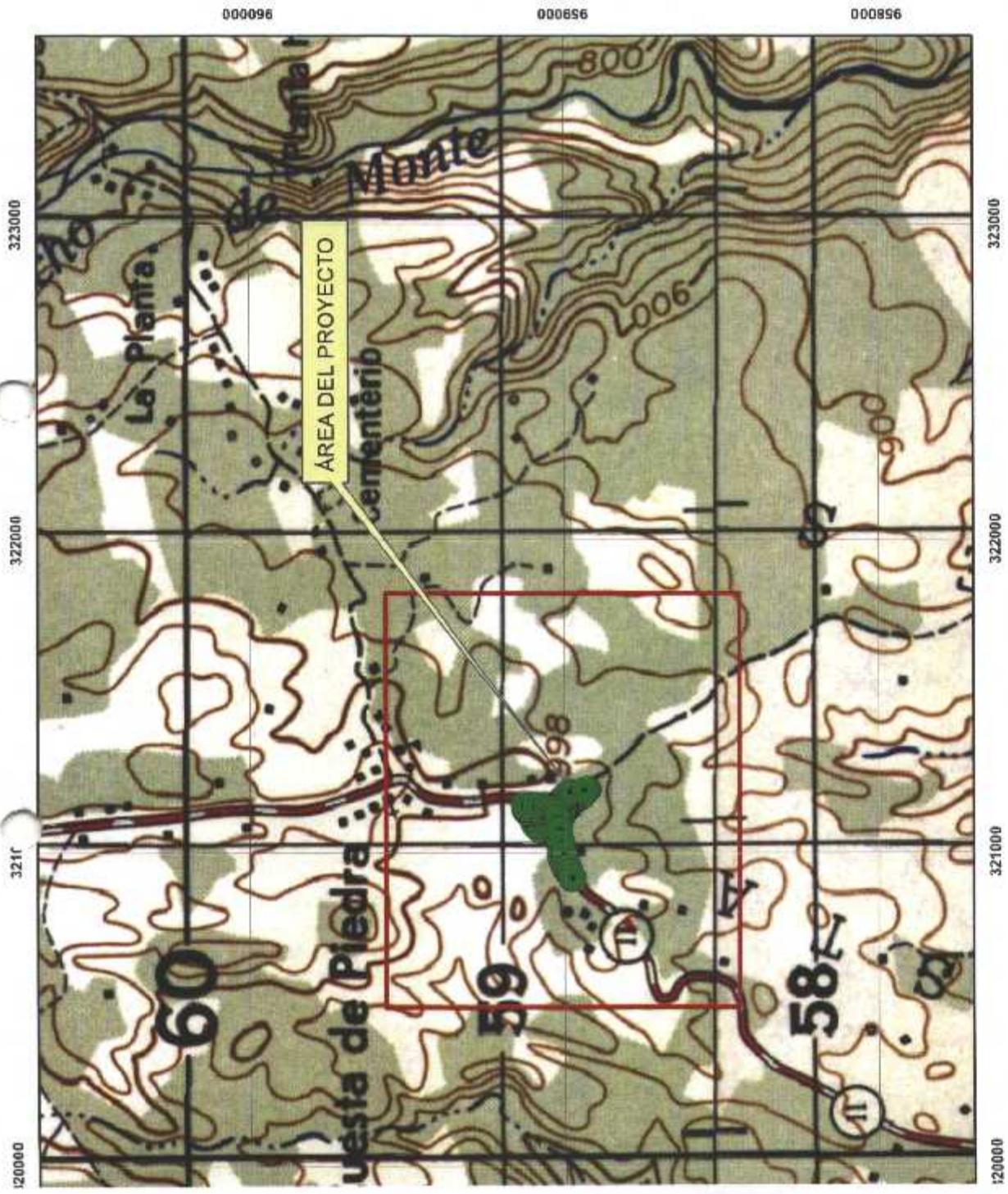
Las coordenadas se ubican fuera de área considerada como protegida.

El polígono A según sus puntos y secuencias, tiene un área aproximada de 4570 m<sup>2</sup>, el polígono B tiene un área de 2603 m<sup>2</sup> y el área del carril de incorporación es de 3304 m<sup>2</sup> y se ubica en la provincia de Chiriquí, distrito de Bugaba y corregimiento de la concepción.

Técnico encargado: Amarilis Yudith Tugrí

Fecha de respuesta: 6 DE OCTUBRE DEL 2020

*Nota: Se adjunta el mapa de ubicación del proyecto a este formulario*



MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION NACIONAL DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

**INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA**

PROVINCIA DE CHIRIQUI  
DISTRITO DE BUGABA  
CORREGIMIENTO DE LA CONCEPCION

COORDENADAS UTM WGS 84

SOLICITUD DEL 6 DE OCTUBRE DEL 2020

AMARILUS Y TUGRI

MINISTERIO DE AMBIENTE  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Secretarial

**FECHA:** 05 DE OCTUBRE DE 2020

**DESTINATARIO:** A quien concierne.

**SECRETARIA:** Lesly Ramirez

**EXPEDIENTE:** DRCH-IF-050-2020

**Asunto:** Refoleo de expediente

Por este medio dejo constancia que se procede a arreglar el expediente DRCH-IF-050-2020, desde la foja 04 hasta la foja 07, del proyecto **INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**. Debido a que se folio algunas páginas de forma incorrecta, dejando como constancia la página 37.

Sin más que agregar,

Atentamente,

*Lesly Ramirez*  
**Lesly Ramirez**

Técnica de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

David, 06 de octubre de 2020  
Nota SEIA-070-10-2020

Licenciada  
**Zairi Ponce**  
Jefa de la Sección de Asesoría Legal  
**Ministerio de Ambiente- Chiriquí**  
E. S. D.

**Licenciada Ponce:**

Por medio de la presente, remitimos informe Técnico de Inspección dentro del proceso de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental correspondiente al Proyecto **INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, para los trámites pertinentes, debido a que el mismo inició su fase de construcción sin la aprobación del Instrumento de Gestión Ambiental.

Atentamente,

  
**LICDA. NELLY RAMOS**

Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAmbiente-CHIRIQUI  
NR/r



**MiAMBIENTE**

DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

ÁREA DE EVALUACIÓN  
DE IMPACTO AMBIENTAL

MINISTERIO DE  
AMBIENTE **RECIBIDO**  
Por: *Encara y Palest*  
Fecha: *12-10-2020* *1:34 pm*  
ASESORIA LEGAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL  
INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL  
No. 050-2020

**FECHA:** 12 DE OCTUBRE DE 2020

**NOMBRE DEL PROYECTO:** INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA

**PROMOTOR:** MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

**SECRETARIO GENERAL:** IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA

**UBICACIÓN:** CORREGIMIENTOS DE CUESTA DE PIEDRA, DISTRITO DE TIERRAS ALTAS, PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

**I. ANTECEDENTES**

El día veintiocho (28) de agosto de 2020, el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Secretario General es el señor **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **"INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA"** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSE ARKEL DÍAZ G.** y **GABRIELA CÁCERES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-057-99** e **IRC-103-08**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **"INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA"**, el mismo contempla un intercambiador vial tipo rotonda de un (1) nivel en la intersección de la Carretera La Concepción (CPA) – Volcán y la Carretera CPA - Solano – Cuesta de Piedra, el mismo cuenta con un anillo central de dos (2) carriles con ramales de acceso y salida, que incorporan carriles de aceleración y desaceleración, al ya carril existente, por lo que se tienen programado realizar movimientos de tierra, la construcción de un sistema de drenaje cerrado que incluye; colocación de tuberías de hormigón reforzado, clase III, de 0.60 m de diámetro, cajas de registro pluvial, tragantes tipo L2 doble, cordón cuneta y para la construcción de cabezales, hormigón reforzado de 210 kg/cm<sup>2</sup> y acero de refuerzo grado 40; además de una estructura de pavimento que contempla colocar material selecto luego de realizada la conformación de calzada, colocación y compactación de capa base, riego de imprimación y dos capas de hormigón asfáltico caliente, en adición a la señalización horizontal, vertical y un sistema de iluminación pública.

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas del área del polígono A., UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en Potrerillos Abajo los siguientes puntos:

	NORTE	ESTE
1	959024.353	321048.592
2	959038.987	321061.985
3	959050.958	321068.065
4	959052.606	321065.795
5	959068.419	321068.501
6	959078.405	321073.324
7	959085.647	321079.251

8	959092.113	321086.104
9	959096.423	321092.627
10	959101.394	321105.710
11	959105.387	321116.525
12	959109.480	321123.028
13	959113.258	321126.575
14	959118.804	321128.564
15	959122.812	321130.969
16	959125.517	321136.508
18	959124.143	321139.544
19	959054.421	321132.860
20	959043.038	321127.092
21	959037.750	321119.374
22	959034.991	321112.420

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas del área del polígono B., UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en Dos Ríos Arriba y Dos Ríos Abajo los siguientes puntos:

	NORTE	ESTE
1	958926.786	321201.386
2	958931.911	321196.375
3	958947.372	321179.312
4	958969.043	321164.257
5	958980.533	321154.594
6	958984.118	321151.056
7	958986.776	321146.317
8	958987.157	321144.865
9	958993.584	321138.241
10	958996.152	321139.230
11	958999.059	321136.019
12	959001.721	321132.509
13	959003.446	321128.488
14	959006.735	321122.550
15	959008.142	321126.095
16	959011.103	321133.558
17	959020.835	321147.765
18	959019.754	321157.882
19	959015.855	321159.943
20	959010.728	321163.669
21	959006.894	321167.339
22	959007.926	321170.095
23	959003.194	321175.766
24	958996.005	321182.819
25	958983.434	321191.886
26	958935.719	321198.779

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas del carril de incorporación., UTM (DATUM WGS-84) ubicado en Cuesta de Piedra los siguientes puntos:

	NORTE	ESTE
1	958976.61	320915.81
2	958993.05	320939.19
3	959002.06	320956.76
4	959009.70	320977.10
5	959014.61	320992.40
6	959016.52	321012.83
7	959021.48	321042.82
8	959025.07	321049.61
9	959030.34	321079.85
10	959035.62	321110.10
11	959044.93	321127.10
12	959062.45	321134.82
13	959093.52	321137.73
14	959124.51	321140.56
15	959117.85	321148.13
16	959130.12	321152.87
17	959095.41	321149.42
18	959058.32	321146.09
19	959041.17	321140.45
20	959030.34	321128.04
21	959023.48	321109.68
22	959016.81	321071.36
23	959009.53	321029.27
24	959002.16	320991.31
25	958990.40	320952.64
26	958982.84	320934.61
27	958973.65	320917.63

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/1,435,193.97** (B/ un millón cuatrocientos treinta y cinco mil ciento noventa y tres con noventa y siete centavos).

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-044-2020**, 01 de septiembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA"**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que el día, 02 de octubre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 06 de octubre de 2020, se envía para la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 06 de octubre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: es polígono A: **4570 m<sup>2</sup>**, polígono B: **2603 m<sup>2</sup>**, área de carril de incorporación: **3304 m<sup>2</sup>**

## ANÁLISIS TÉCNICO

Después de la revisión y análisis del EsIA y cada uno de sus componentes ambientales, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

### Componente físico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente físico del área donde se desarrollara el proyecto:

- Deslinde de la propiedad, el proyecto se desarrollara en áreas de uso público dentro de la servidumbre vial, las cuales son propiedad del estado, administrada esta por el Gobierno Nacional, a través, del Ministerio de Obras Públicas. Sin embargo, para la ejecución del proyecto se utilizara un área mínima de dos fincas de un mismo dueño, por lo que en la sección de anexos del presente documento se adjunta las certificaciones de propiedad y autorización de uso de terreno.
- La topografía bosque pluvial premontano las pendientes de las vertientes montañosas son muy fuertes, sin embargo en los valles intermontanos oscila entre suave a moderadamente inclinada, la capacidad agrologica de los suelos es de buena a excelente, buen drenaje interior en los suelos.
- Calidad de aguas superficiales no aplica, debido a que los sitios donde se realizarán las actividades, no hay afluentes naturales, que puedan ser afectados, obstruidos o alterados por la ejecución de dicho proyecto. Sin embargo, no omitimos informar que unas de las fincas (terreno A), presenta un nivel freático relativamente alto, en los sitios más bajos, del área de influencia indirecta de donde se va a realizar el proyecto, en el momento de levantar la línea base, suponiendo que tal situación se debe a la temporada lluviosa en el que nos encontramos.

### Componente Biológico:

El EsIA, presentado por la empresa promotora, describe lo siguiente, respecto al ambiente biológico del área donde se desarrollara el proyecto:

- En cuanto a las características de la flora, La visita de campo al área de estudio se realizó durante el mes de julio de 2020, donde se hizo un recorrido por el área de influencia del proyecto, procediendo a recabar la información suficiente sobre la vegetación existente y las características ambientales en general. Luego de llevar a cabo el inventario de la vegetación presente dentro del área de influencia directa del proyecto, se registró al momento del estudio en campo un total de veintidós (22) especies de plantas vasculares, pertenecientes a veintidós (22) géneros, agrupadas en once (11) familias botánicas y una división (véase cuadro siguiente). Si se compara el número de especies de plantas vasculares registradas para el presente estudio (22 spp.), versus la riqueza de especies de plantas vasculares reportadas para el país (9,520 spp.) según el Catálogo de Plantas Vasculares de Panamá (Correa, 2004), se tiene que la misma representa aproximadamente, el 0.23% del total de especies de plantas vasculares existente en la República de Panamá. A continuación, se presenta el listado de las especies identificadas dentro del área de estudio: Escudo roto (*Monstera deliciosa* Liebm.), Florecita amarilla (*Wedelia* sp.), Palo blanco (*Vernonanthura patens* (Kunth) H. Rob), Roble Blanco (*Tabebuia rosea*), Llama de bosque (*Spathodea campanulata*), Pega pega (*Desmodium* sp.), Guaba machete (*Inga spectabilis*), Macano (*Diphysa americana*), Dormidera (*Mimosa* sp. L.), Canillo (*Miconia* sp.), Ficus (*Ficus* sp.), Orquídea (*Epidendrum* sp.), Orquídea (*Dimerandra emarginata*), Catasetum (*Catasetum* sp.), Gusanillo (*Piper* sp.), Faragua (*Hyparrhenia rufa* (Nees) Stapf), Pasto Tanner (*Brachiaria* sp.), Cebollana (*Panicum* sp.), Pasto Ratana (*Ischaemum* sp.), pasto mejorado (*Brachiaria decumbens*), Naranja/ limón (*Citrus* sp.),

- En cuanto a las características de la fauna, Se observaron 17 especies de aves en el área de impacto directo del proyecto (Cuadro 6), tres especies de reptiles, tres anfibios y ningún mamífero en el área. La mayoría de las especies de aves se observaron en los árboles de los alrededores dentro del área del proyecto. Las especies más comunes fueron el semillerito negriazulado (*Volatinia jacarina*), (Foto 2-F), la espatulilla común (*Todirostrum cinereum*) (Foto 2-A) y la eufonia coroniamarilla (*Euphonia luteicapilla*) (Foto 2-B). A pesar de que no se reportaron cecilias (*Amphibia*), y mamíferos, es posible que debido a las características del sitio y sus hábitos (fosoriales o excavadores), algunos puedan ocurrir aquí. Especies como las cecilias del género *Dermophis* spp., y roedores (ej. *Zygodontomys* spp. o *Sigmodon* spp.), son algunos de ellos.

#### Componente Socioeconómico:

- En el EsIA, se indica que la metodología utilizada para lograr la participación ciudadana, con respecto al desarrollo del proyecto, fue a través de: distribución de ficha informativa sobre las características del proyecto, identificación de actores claves, opinión al desarrollo del proyecto (complemento) y la aplicación de 20 encuestas de opinión ciudadana, las cuales fueron aplicadas el día 28 al 31 de julio de 2020; dando como resultado lo siguiente:
  - El 70% de los encuestados indican que si tenían conocimiento sobre el proyecto.
  - El 30% de los encuestados consideran que no tenían conocimiento de realización de esta obra.
  - El 95% de los encuestados respondieron que no causaría impacto ambiental significativo.
  - El 5% considera que la ejecución del proyecto, si causaría impacto ambiental.
  - El 75% de los encuestados consideran beneficioso el desarrollo del proyecto.
  - el 25 % de los encuestados que no alteraría la situación actual, puesto que es una obra que no le causaría daño a nadie.

Algunos puntos importantes a destacar dentro de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental son los siguientes:

1. Luego de la evaluación y análisis del EsIA presentado se constató que en dicho EsIA, en el punto 5.0 Descripción del proyecto, obra o actividad, se describe lo siguiente: "... que se tiene programado realizar movimientos de tierra, la construcción de un sistema de drenaje cerrado que incluye; colocación de tuberías de hormigón reforzado, clase III, de 0.60 m de diámetro, cajas de registro pluvial, tragantes tipo L2 doble, cordón cuneta y para la construcción de cabezales, hormigón reforzado de 210 kg/cm<sup>2</sup> y acero de refuerzo grado 40..." Tomando en consideración este aspecto, el promotor deberá contemplar la implementación y construcción de un sistema de drenaje cerrado que incluye; colocación de tuberías de hormigón reforzado, clase III, de 0.60 m de diámetro. cajas de registro pluvial, tragantes tipo L2; tal como fue descrito en el EsIA presentado.

Una vez analizado y evaluado el EsIA y la información complementaria presentado por el promotor consideramos que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativo de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

Es por ello que una vez evaluado el Estudio de impacto Ambiental, se determinó que el mismo se hace cargo adecuadamente del manejo de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a las normativas aplicables al proyecto (páginas 15 y 17 del EsIA) y los compromisos contemplados en el mismo y el promotor tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción (1 en fase operativa, durante 5 años) ; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.
- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 “Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos”.
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 “Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones”.
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 “Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas”.
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. “Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos”
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales”.
- n) Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, acorde con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- o) Contar, previo inicio de obras con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- p) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.
- r) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.

- s) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 "Reglamenta el Uso de las Aguas".
- t) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.

## II. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental y la Declaración Jurada adjunta, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo Ambiental, propone medidas de mitigación y prevención, apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo de la actividad.

## III. RECOMENDACIONES

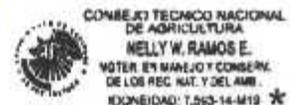
- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral e interinstitucional, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA"**.

  
**LESLY RAMÍREZ**  
EVALUADORA





  
**NELLY RAMOS**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental



Refrendado por:

  
**LICDA. KRISLEY QUINTERO**  
Directora Regional  
Ministerio de Ambiente - Chiriquí



**República de Panamá**  
**MINISTERIO DE AMBIENTE**  
**RESOLUCIÓN DRCH IA -059-2020**  
**De 14 de Octubre de 2020.**

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA**.  
 La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, se propone realizar el proyecto **“INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA”**.

El día veintiocho (28) de agosto de 2020, el promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, cuyo Secretario General es el señor **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA**, con cédula de identidad personal No. 8-725-1100; presentó ante el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE) un Estudio de Impacto Ambiental (EsIA), Categoría I, denominado **“INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA”** elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **JOSE ARKEL DÍAZ G. y GABRIELA CÁCERES**, personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MiAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-057-99 e IRC-103-08**, respectivamente (del expediente administrativo correspondiente).

De acuerdo al EsIA, el proyecto en evaluación titulado **“INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA”**, el mismo contempla un intercambiador vial tipo rotonda de un (1) nivel en la intersección de la Carretera La Concepción (CPA) – Volcán y la Carretera CPA - Solano – Cuesta de Piedra, el mismo cuenta con un anillo central de dos (2) carriles con ramales de acceso y salida, que incorporan carriles de aceleración y desaceleración, al ya carril existente, por lo que se tienen programado realizar movimientos de tierra, la construcción de un sistema de drenaje cerrado que incluye; colocación de tuberías de hormigón reforzado, clase III, de 0.60 m de diámetro, cajas de registro pluvial, tragantes tipo L2 doble, cordón cuneta y para la construcción de cabezales, hormigón reforzado de 210 kg/cm<sup>2</sup> y acero de refuerzo grado 40; además de una estructura de pavimento que contempla colocar material selecto luego de realizada la conformación de calzada, colocación y compactación de capa base, riego de imprimación y dos capas de hormigón asfáltico caliente, en adición a la señalización horizontal, vertical y un sistema de iluminación pública.

El monto global de inversión para el proyecto se estima que es de **B/1,435,193.97** (B/ un millón cuatrocientos treinta y cinco mil cientos noventa y tres con noventa y siete centavos).

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en Cuesta de Piedra los siguientes puntos:

	NORTE	ESTE
1	959024.353	321048.592
2	959038.987	321061.985
3	959050.958	321068.065
4	959052.606	321065.795

5	959068.419	321068.501
6	959078.405	321073.324
7	959085.647	321079.251
8	959092.113	321086.104
9	959096.423	321092.627
10	959101.394	321105.710
11	959105.387	321116.525
12	959109.480	321123.028
13	959113.258	321126.575
14	959118.804	321128.564
15	959122.812	321130.969
16	959125.517	321136.508
18	959124.143	321139.544
19	959054.421	321132.860
20	959043.038	321127.092
21	959037.750	321119.374
22	959034.991	321112.420

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas del área del polígono B., UTM (DATUM WGS-84) ubicadas en Cuesta de Piedra los siguientes puntos:

	NORTE	ESTE
1	958926.786	321201.386
2	958931.911	321196.375
3	958947.372	321179.312
4	958969.043	321164.257
5	958980.533	321154.594
6	958984.118	321151.056
7	958986.776	321146.317
8	958987.157	321144.865
9	958993.584	321138.241
10	958996.152	321139.230
11	958999.059	321136.019
12	959001.721	321132.509
13	959003.446	321128.488
14	959006.735	321122.550
15	959008.142	321126.095
16	959011.103	321133.558
17	959020.835	321147.765
18	959019.754	321157.882
19	959015.855	321159.943
20	959010.728	321163.669
21	959006.894	321167.339
22	959007.926	321170.095
23	959003.194	321175.766
24	958996.005	321182.819
25	958983.434	321191.886
26	958935.719	321198.779

Que de acuerdo al EsIA, el proyecto se construirá en las coordenadas del carril de incorporación., UTM (DATUM WGS-84) ubicado en Cuesta de Piedra los siguientes puntos:

	NORTE	ESTE
1	958976.61	320915.81
2	958993.05	320939.19
3	959002.06	320956.76
4	959009.70	320977.10
5	959014.61	320992.40
6	959016.52	321012.83
7	959021.48	321042.82
8	959025.07	321049.61
9	959030.34	321079.85
10	959035.62	321110.10
11	959044.93	321127.10
12	959062.45	321134.82
13	959093.52	321137.73
14	959124.51	321140.56
15	959117.85	321148.13
16	959130.12	321152.87
17	959095.41	321149.42
18	959058.32	321146.09
19	959041.17	321140.45
20	959030.34	321128.04
21	959023.48	321109.68
22	959016.81	321071.36
23	959009.53	321029.27
24	959002.16	320991.31
25	958990.40	320952.64
26	958982.84	320934.61
27	958973.65	320917.63

Que Mediante **PROVEÍDO DRCH-ADM-044-2020**, 01 de septiembre de 2020, MiAMBIENTE admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **“INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA”**, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones.

Que el día, 02 de octubre de 2020, se realizó inspección al área propuesta para el desarrollo del proyecto, por parte del personal técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente – Regional de Chiriquí,

Que Mediante solicitud de verificación de coordenadas enviadas, el 06 de octubre de 2020, se envía para la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, las coordenadas presentadas en el EsIA; dando respuesta el 06 de octubre de 2020. Donde se indica que las áreas del polígono es aproximadamente: es polígono A: **4570 m<sup>2</sup>**, polígono B: **2603 m<sup>2</sup>**, área de carril de incorporación: **3304 m<sup>2</sup>**

Que, luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I del proyecto **INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA** mediante Informe Técnico recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio de Impacto Ambiental cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 y se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, por lo que se considera ambientalmente viable;

Que mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015 se crea el Ministerio de Ambiente como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que el artículo 79 de la norma supra citada establece que en toda la normativa jurídica vigente relativa al ambiente donde diga Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM) se entenderá Ministerio de Ambiente;

Que el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009 establece las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. APROBAR** el EsIA, categoría I, correspondiente al proyecto **“INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA”**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio.

**Artículo 2. ADVERTIR** al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

**Artículo 3. ADVERTIR** al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**Artículo 4. ADVERTIR** al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (página 15 al 17 del EsIA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción (1 en fase operativa, durante 5 años) ; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (Cd). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del Proyecto.
- c) Disponer en sitios autorizados los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción y operación.
- d) Notificar a la Dirección Regional de Chiriquí, de darse la presencia de alguna especie de fauna, la reubicación realizada de la misma, al costo del promotor e incluir dichos resultados en el correspondiente Informe de Seguimiento.
- e) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, de conformidad con la Resolución No. AG-0235-2003, del 12 de junio de 2003; para lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí, establezca el monto.

- f) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-44-2000 "Higiene y Seguridad Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos".
- g) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-45-2000 "Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones".
- h) Cumplir con el Reglamento DGNTI-COPANIT-35-2019 "Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas".
- i) Mantener informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.
- j) Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate y documentar en los informes de seguimiento.
- k) Decreto Ejecutivo N° 2 de enero de 2009. "Por el cual se establece la norma Ambiental de Calidad de los Suelos para diversos usos"
- l) Coordinar antes de inicio de la obra, con la autoridad competente, todo lo concerniente al transporte de equipo hacia y desde los terrenos donde se realizará el proyecto, velando por el cuidado de las calles de acceso.
- m) Cumplir con el Decreto Ejecutivo N° 306 de 4 de septiembre de 2002 "Que adopta el Reglamento para el Control de ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales".
- n) Realizar el diseño y construcción de todos los componentes viales del proyecto, acorde con el Manual de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- o) Contar, previo inicio de obras con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP).
- p) Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes.
- q) Cumplir con las leyes, normas, permisos, aprobaciones y reglamentos de diseño, construcción, ubicación y operación de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto, emitidas por las autoridades e instituciones competentes para dicha actividad a realizarse.
- r) Responsabilizarse del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 66 de 10 de noviembre de 1947 – Código Sanitario.
- s) Cumplir con el Decreto Ley No. 35 de 22 de septiembre de 1996 "Reglamenta el Uso de las Aguas".
- t) Aplicar medidas efectivas para el control de erosión y sedimentación en las diferentes áreas a impactar por el desarrollo del proyecto.
- u) Cualquier conflicto que se presente, en lo que respecta a la población afectada por el desarrollo del proyecto, el promotor actuará siempre mostrando su mejor disposición a conciliar con las partes actuando de buena fe.
- v) *Contemplar la implementación y construcción de un sistema de drenaje cerrado que incluye; colocación de tuberías de hormigón reforzado, clase III, de 0.60 m de diámetro. cajas de registro pluvial, tragantes tipo L2.*

**Artículo 5. ADVERTIR** al promotor que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto "**INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA**", de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No 123 de 14 de agosto de 2009.

**Artículo 6: ADVERTIR** al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 7. **ADVERTIR** Al promotor **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito a **MIAMBIENTE**, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

**Artículo 8.** La presente Resolución Ambiental empezará a regir a partir de su ejecutoria y tendrá vigencia de dos (2) años para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

**Artículo 9. ADVERTIR** que contra la presente resolución, al señora **IBRAIN ENRIQUE VALDERRAMA**, Secretario General del Ministerio de Obras Públicas, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 41 de 1 de julio de 1998; Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de David, a los catorce (14) días, del mes de octubre, del año dos mil veinte (2020).

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**LICDA. KRISLLY QUINTERO**  
 Directora Regional  
 Ministerio de Ambiente - Chiriquí  
  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ

  
**NELLY RAMOS**  
 Jefa de la Sección de Evaluación de Estudios Impacto Ambiental

  
 CONSEJO TÉCNICO NACIONAL DE AGRICULTURA  
**NELLY W. RAMOS E.**  
 INGENIERA EN MANEJO Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES  
 IDENTIFICACION 7.593.14419 \*

  
**MIAMBIENTE**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ  
 ÁREA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

  
**MIAMBIENTE**  
 HOY 16 de octubre de 2020  
 SIENDO LAS 10:55 DE LA MAÑANA  
 NOTIFIQUE POR ESCRITO A: Ibrain E. Valderrama  
 DE LA DOCUMENTACIÓN Res. DRCH-IA-059-2020  
 NOTIFICADOR  RETIRADO  4-5337

**ADJUNTO**

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: **PROYECTO: INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA**

Segundo Plano: **TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN**

Tercer Plano: **PROMOTOR: MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**

Cuarto Plano: **ÁREA: POLÍGONO A) 4,472.74m<sup>2</sup> , POLÍGONO B) 2,578.57m<sup>2</sup>, CARRIL DE INCORPORACIÓN 3,257.82 m<sup>2</sup>**

Quinto Plano: **ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN DRCH-IA- 059 -2020 DE (14) DE Octubre DE 2020.**

Recibido por:    
 Nombre y apellidos (en letra de molde) Firma

4-153-37 16/10/20  
 Cédula Fecha

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN No. 047  
(De 3 de Abril de 2020)



*Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.*

**El Ministro de Obras Públicas  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 4 de la Ley No.35 de 30 de junio de 1978, modificado por la Ley No. 11 de 27 de abril de 2006, establece que: Orgánicamente, el Ministerio de Obras Públicas estará integrado por el Ministro y Viceministro, y contará en su estructura organizativa y funcional con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Esta estructura se determinará siguiendo el procedimiento legal establecido para ello;

Que el Artículo 7 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno del Ministerio de Obras Públicas, establece que: El Ministro determinará la estructura organizativa y funcional, con las unidades administrativas que sean necesarias para lograr los objetivos y fines institucionales. Los cambios y modificaciones que se introduzcan a la estructura organizativa se formalizarán por resolución que emita la Autoridad Nominadora;

Que el Artículo 8 de la Resolución No.187-05 de 6 de mayo de 2005, en lo que respecta a la Autoridad Nominadora, señala que: El Ministro en su condición de autoridad nominadora es el responsable de la condición técnica y administrativa de la institución y delegará en las unidades administrativas de mando superior las funciones de dirección que correspondan a los objetivos institucionales de conformidad con la Ley;

Que la Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente y modifica disposiciones de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá y dicta otras disposiciones.

Que el Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de Agosto de 2004 "Por el cual se reglamentan los artículos 41 y 44 del Capítulo IV del Título IV de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá, reglamenta el Proceso de Evaluación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental.

Que en el ejercicio de sus múltiples funciones, la Autoridad Nominadora, debe notificarse de documentación emitida por el Ministerio de Ambiente, cuando los proyectos que sean ejecutados por el Ministerio de Obras Públicas, deban ingresar al proceso de evaluación de estudio de impacto ambiental, así como la presentación de Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) en su calidad de Representante Legal de esta institución.

Que para el buen desempeño del Ministerio de Obras Públicas y el cumplimiento de los planes y programas de la institución es necesario delegar algunas funciones de la Autoridad Nominadora y dar nuevas atribuciones a algunos servidores públicos de esta institución.

Que el Literal B del Artículo 2 del Decreto Ejecutivo No. 35 de 4 de marzo de 2008, establece que la Representación legal del Ministerio de Obras Públicas la ejerce el Ministro;



Resolución N° 047

Por la cual se autoriza a funcionarios para que se notifiquen y retiren Resoluciones de Estudios de Impacto Ambiental, Auditorías Ambientales (en cuanto al tema de Auditorías Ambientales voluntarias u obligatorias y los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) de esta institución ante el Ministerio de Ambiente, y actúen y se notifiquen en los procesos administrativos por incumplimiento de normas ambientales.  
Página 2 de 2



Que en virtud de las consideraciones anteriormente expuestas,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a los licenciados MARCOS CEDEÑO VEGA, con cédula de identidad personal No.6-706-110, ALFONSO FERNÁNDEZ, con cédula de identidad personal No. 8-304-130, JOANY SAMUDIO GUEVARA DE LÓPEZ con cédula de identidad personal No.8-715-1227, ALFREDO APARICIO PINZÓN, con cédula de identidad personal No. 9-216-935; OSCAR HERNÁNDEZ con cédula de identidad personal No. 4-153-37 y a MADINMA YEELANIA GONZALEZ CHONG, con cédula de identidad personal No.9-721-1849.

- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las Resoluciones que tengan que ver con la Auditorías Ambientales y Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA's) del Ministerio de Obras Públicas ante el Ministerio de Ambiente.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas se notifiquen y retiren las resoluciones, notas que tengan que ver con los Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio.
- Para que en nombre y representación del Ministerio de Obras Públicas realicen actuaciones y se notifiquen de los procesos administrativos por incumplimiento de las normas ambientales.

**SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a las Direcciones y/o Departamentos involucrados en estos trámites.

**TERCERO:** Esta Resolución deja sin efecto la Resolución No. 177 del 11 de diciembre de 2018 y cualquier otra autorización dada con anterioridad para las mismas facultades, así como cualquier otra disposición que le sea contraria.

**CUARTO:** Esta Resolución empieza a regir a partir de su firma.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No. 35 de 30 de junio de 1978, reformada y adicionada por la Ley 11 de 27 de abril de 2006, Decreto Ejecutivo No.35 de 4 de marzo de 2008, Decreto Ejecutivo No. 57 de 10 de agosto de 2004.

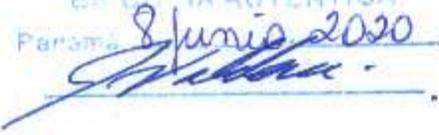
Dada en la Ciudad de Panamá, a los tres (3) días del mes de Abril del año dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**RAFAEL SABONGE V.**  
Ministro de Obras Públicas



RSV/mab/mc

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS  
ES COPIA AUTÉNTICA  
Panamá 8 Junio 2020  




RECURSO DE RECONSIDERACIÓN

El Ministerio de Obras Públicas solicita reconsiderar los acápites b del artículo 4 de la Resolución DRCH IA-059-2020 de 14 de octubre de 2020, de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Chiriquí.

**SEÑORA DIRECTORA REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ, E. S. D.:**

Quien suscribe, Licenciado Oscar Hernández con cédula de identidad personal No. 4-153-37, de en mi calidad de apoderado del Ministerio de Obras Públicas, mediante resolución No.047 del 3 de abril de 2020, comparezco en tiempo oportuno ante su despacho con mi respeto acostumbrado para presentar un Recurso de Reconsideración sobre el acápite b del artículo 4 de la Resolución **No. DRCH IA -059 – 2020** de 14 de octubre de 2020 “Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado Intercambiador tipo rotonda en Cuesta de Piedra”.

**HECHOS QUE FUNDAMENTAN EL RECURSO**

**PRIMERO:** La Resolución No. DRCH IA -059 – 2020, de 14 de octubre de 2020, indica en el acápite b del artículo 4 lo siguiente:

“Artículo 4. **ADVERTIR AL PROMOTOR MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, que, en adición a las normativas aplicables al proyecto (Pagina 15 al 17 del EslA) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto, tendrá que:

...

b) Presentar ante la Correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada (3) meses en la etapa de construcción (1 en fase operativa, durante 5 años); contado a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copia en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

...”

**SEGUNDO:** El contrato AL-1-36-19, que fue refrendado el 28 de octubre de 2019, por la Contraloría General de República, dentro de la Licitación por Mejor Valor No. 2018-0-09-0-04-LV-005781, del proyecto “Estudió, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Concepción (CPA) – Cuesta de Piedra – Volcán, Provincia de Chiriquí” establece en su Cláusula Cuarta, denominado Duración del Contrato, lo siguiente:

“**EL CONTRATISTA** deberá entregar la obra completamente terminada ya aceptada por **EI ESTADO**, dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DIAS CALENDARIOS**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la orden de proceder.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RECIBIDO  
Por: *Maria Carrea C.*  
Fecha: *23/10/2020 4:41 pm*  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

MINISTERIO DE AMBIENTE  
RECIBIDO  
Por: *Hector Daniel Gane Quevedo*  
Fecha: *30/10/20 4:00 pm*  
ASESORIA LEGAL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUI

Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un periodo de **TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO**, contados a partir de la recepción provisional de la obra, y establecida en fecha de terminación de la fase de rehabilitación.”

**TERCERO:** Es importante señalar que el término de los cinco años para presentar el informe en la fase operativa según lo que señala el acápite b del artículo 4 del Estudio de Impacto Ambiental no es cónsona con la etapa de mantenimiento en la cual se encuentra en funcionamiento las estructuras construidas, que es de treinta seis 36 meses calendario.

De conformidad con esta cláusula, la fase de construcción tiene una duración de 730 días ósea dos años y la de mantenimiento de 36 meses, es decir 3 años, por lo cual el término de cinco años de la fase operativa, para presentar el informe sobre implementación de las medidas aprobadas establecido en el acápite b del artículo cuarto de la Resolución No. DRCHIA -059 – 2020 de 14 de octubre de 2020, sobrepasa el término de duración de la etapa constructiva (2 años) que culmina con el inicio de la etapa de mantenimiento.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:**

Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 del 5 de agosto de 2011, Ley 38 del 31 de julio de 2000, Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006 y demás normas concordantes y complementarias.

**SOLICITUD:**

Por las consideraciones expuestas, solicitamos, muy respetuosamente, se ajuste el término de la fase operativa para la presentación del informe sobre implementación de las medidas aprobadas, que fue dispuesto en cinco años, cuando el término de duración del mantenimiento del contrato AL-1-36-19 sobre el proyecto "Estudió, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Concepción (CPA) – Cuesta de Piedra – Volcán, Provincia de Chiriquí", es de 3 años.

Atentamente,



Oscar Hernández 4-153-37  
Abogado del Ministerio de Obras Públicas

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL-CHIRIQUI

David, 16 de noviembre del 2020.  
**NOTA AL No. 234-2020.**

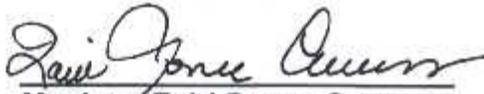
**Licenciada Nely Ramos**

Jefe de la Sección de Evaluación Ambiental  
Mi Ambiente-Chiriquí.  
E. S. D.

**Licda. Ramos:**

En atención a l recurso presentado por MOP- en caso de proyecto del "Intercambiador tipo rotonda en cuesta de Piedra", presentado el 23 de octubre de 2020, razón la cual se requiere que nos remita el expediente de evaluación del proyecto, para resolver mediante resolución la presente acción.

Atentamente,



**Magister Zairi Ponce Carrasco**  
Asesora Legal  
MiAmbiente-Chiriquí  
zpc/



**SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**

David, 16 de noviembre de 2020  
**Nota SEIA-094-11-2020**

Magister  
**Zairi Ponce Carrasco**  
Asesora Legal  
Ministerio de Ambiente- Chiriquí  
E. S. D.

**Magister Ponce:**

En respuesta a nota **AL N° 234-2020** y para los trámites pertinentes, adjunto remitimos expediente del Proyecto **"INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA"**, cuyo promotor es **MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**.

Atentamente,

  
**Licda. Nelly Ramos**  
Jefa de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental  
MiAmbiente-CHIRIQUI  
NR/nr.



c.c. Archivos

David, Vía Red Gray  
Provincia de Chiriquí  
Tel.: (507) 500-0922

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUÍ

RESOLUCIÓN DRCH- RECONSIDERACIÓN-08-2020

Por medio de la cual se decide el Recurso de Reconsideración presentado en tiempo oportuno, por parte del Ministerio de Obras Públicas, a través de su apoderado legal **OSCAR Hernández** recurso que interpone en contra de la Resolución **DRCH- IA-059-2020**, que aprueba EslA, Categoría I, "**INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA**", proferida el 14 de octubre de 2020, por la Dirección Regional de Chiriquí.

La suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente en la Provincia de Chiriquí, en uso de sus facultades legales que le confiere la ley,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Panamá y la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, establece que es obligación y un deber del Estado Panameño reglamentar, fiscalizar y aplicar oportunamente las medidas necesarias para garantizar que la utilización y el aprovechamiento de los bosques, tierras y aguas de forman que se lleven a cabo racionalmente, de manera que asegure su preservación, renovación y permanencia.

Que la Ley N° 8 de 25 de marzo de 2015, crea el Ministerio de Ambiente, y establece como atribución de esta, en el artículo 2, numeral 10: "*Evaluar los estudios de impacto ambiental y emitir las resoluciones respectivas*"

Que el Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, "Por el cual se reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, General de Ambiente de la República de Panamá y se deroga el Decreto Ejecutivo 209 de 5 de Septiembre de 2006", en su artículo 54, establece: "*Contra la Resolución Ambiental se podrá interponer Recurso de Reconsideración ante la instancia correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación de la misma, el cual tendrá efecto devolutivo y agotará la vía gubernativa*".

Que la ley 38 del 31 de julio del 2000, la cual regula el procedimiento Administrativo General, establece en su artículo 163, las resoluciones que decidan el proceso en el fondo y aquellas de mero trámite que directa o indirectamente, conlleven la misma decisión o le pongan término al proceso o impidan su continuación, serán susceptibles de ser impugnadas por las personas afectadas por ellas, mediante los recursos instituidos en este capítulo....."

Que la **Resolución DRCH- IA-059-2020**, proferida el 14 de octubre de 2020, resuelve en su artículo 1: Aprobar el EslA,, categoría 1, correspondiente al proyecto "**INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA**", cuyo promotor es Ministerio DE Obras Públicas, con todas las medidas contempladas en el referido estudio.

Que para la fecha del **16 de octubre de 2020**, se notifica de la Resolución el Licenciado Oscar Hernández, a las 10.55 a.m. quien mantiene facultades para ello, en virtud de la Resolución 047 de 3 de abril de 2020 que emite el Ministerio de Obras Públicas.

Que para la fecha del **23 de octubre del 2020**, el Apoderado judicial del Ministerio de Obras Públicas, **LICENCIADO OSCAR HERNÁNDEZ**, presenta en tiempo oportuno Recurso de Reconsideración de la **Resolución DRCH- IA-059-2020 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, como consta a foja 51** del Expediente N° DRCH-IF-050-2020, de Evaluación de Impacto Ambiental, argumentando los siguiente hechos;

**PRIMERO:** La Resolución DRCH-IA-59-20, de 14 de octubre de 2020, indica en el acápite b del artículo lo siguiente;

- Artículo 4.** ADVERTIR AL PROMOTOR MIMNISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, que en adición a las normativas aplicables al proyecto (pag.15 y 17 del EslA,) y a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:
- b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, cada
- (3) meses en la etapa de construcción;(1 en fase operativa, durante 5 años); contados a partir de la



notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre implementación de las medidas aprobadas, en un ejemplar original impreso y tres (3) copia en formato digital (CD). Este informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del promotor del proyecto.

**SEGUNDO:** El contrato AL-1-36-19, un fue refrendado el 28 de octubre de 2019, por la Contraloría General de la Republica, dentro de la Licitación por Mejor VALOR N° 2018-0-09-0-04-iv-005781 del proyecto "Estudio, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Concepción (CPA)- Cuesta de Piedra-Volcán, Provincia de Chiriquí, establece en su cláusula.

"El Contratista deberá entregar la obra completamente terminada ya aceptada por el Estado dentro de los SETECIENTOS TREINTA (730) DIAS CALENDARIOS, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la orden de proceder.

Además, deberá dar el mantenimiento a la vía, durante un periodo de TREINTA Y SEIS (36) MESES CALENDARIO, contado a partir de la recepción provisional de la obra y establecida en fecha de terminación de la fase de rehabilitación.

**TERCERO:** Es importante señalar que el termino de los cinco años para presentar el informe en la fase operativa según lo que señala el acápite b del artículo 4 del estudio de impacto ambiental no es cónsona con la etapa de mantenimiento en la cual se encuentra en funcionamiento las estructuras construidas, que es de treinta seis 36 mese calendario."

De conformidad con la cláusula, la fase de construcción tiene una duración de 730 días o sea dos años y la de mantenimiento de 36 meses, es decir 3 años....."

Solicitud....." Se ajuste el término de la fase operativa para la presentación del informe sobre implementación de las medidas aprobadas, que fue dispuesto en 5 años....."

### DECISIÓN DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE DE LA PROVINCIA DE CHIRIQUÍ

Evacuados los trámites legales correspondientes, se procede a resolver el presente Recurso de Reconsideración.

Cabe destacar que le asiste la razón al recurrente, toda vez que el Contrato el Contrato AL-1-36-19, el cual fue refrendado el 28 de octubre de 2019, por la Contraloría General de la Republica, dentro de la Licitación por Mejor valor N° 2018-0-09-0-04-LV-005781 del proyecto "Estudio, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Ensanche de la Carretera Concepción (CPA)- Cuesta de Piedra-Volcán, Provincia de Chiriquí, establece en su cláusula Cuarta, "El Contratista deberá entregar la obra completamente terminada ya aceptada por el Estado dentro de los **SETECIENTOS TREINTA (730) DIAS CALENDARIOS**, para la ejecución de la obra, contados a partir de la recepción de la orden de proceder.

Que al entrar analizar esta Dirección Regional de Chiriquí, el presente Recurso de Reconsideración, considera que es oportuno admitir el recurso interpuesto por el Ministerio de Obras Pública, en lo concerniente **al artículo 4, acápite b**, toda vez que los tiempos se encuentra señalados y aprobados con el Contrato AL-1-36-19, por consiguiente, el artículo 4, en su acápite b, quedando así

**b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, ( 1 en fase operativa, durante 3 años) cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copia en formato digital (CD). Este Informe deberá ser elaborado por u profesional idóneo e independiente de promotor del proyecto.** ( lo subrayado es nuestro)

Que de conformidad a lo establecido en el artículo 166 de la ley 38 de 2000, en su numeral 1, "el de reconsideración, ante el funcionario administrativo de la primera o única instancia para que se **aclare, modifique, revoque o anule la resolución.**"

Por todas las consideraciones antes expuestas, se procede a admitir **el presente Recurso de Reconsideración**, interpuesto por el **Licenciado Oscar Hernández**, quien actúa en calidad de Apoderado Judicial del Ministerio de Obras Públicas por lo tanto, se **modifica el artículo 4, únicamente en el acápite b referente a los 5 años a lo que alude el acápite, por lo tanto, se considera lo manifestado por el recurrente en que debe estimarse en base a los tiempos establecido el contrato, que es (3) años y por consiguiente, se mantiene en todas sus partes los demás artículos que conforman la Resolución DRCH-IA-059-2020**, proferida el 14 de octubre del 2020.

Y que dadas las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora Regional del Ministerio de Ambiente de la Provincia de Chiriquí, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** MODIFICAR el artículo 4, acápite b de la Resolución DRCH-IA-059-2020 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, proyecto "INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA", cuyo promotor es Ministerio de Obras Públicas quedando así el artículo 4, acápite b) Presentar ante la correspondiente Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Chiriquí, (1 en fase operativa, durante 3 años) cada (3) meses en la etapa de construcción; contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, un (1) informe sobre implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copia en formato digital (CD). Este Informe deberá ser elaborado por u profesional idóneo e independiente de promotor del proyecto.

**SEGUNDO:** Se mantiene en todas sus partes todos los artículos que conforman la Resolución DRCH- IA-059-2020 que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, proyecto "INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA", cuyo promotor es Ministerio de Obras Públicas.

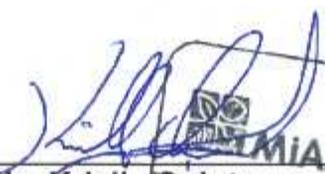
**TERCERO:** NOTIFICAR al MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS, promotor del proyecto "INTERCAMBIADOR TIPO ROTONDA EN CUESTA DE PIEDRA", a través de su apoderado judicial al LICENCIADO OSCAR HERNÁNDEZ.

**CUARTO:** La presente resolución agota la vía gubernativa.

**Fundamento de Derecho:** Ley 08 de 25 de marzo de 2015, Ley 41 de 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo N° 123 del 14 de agosto de 2009, Ley 38 del 31 de julio de del 2000.

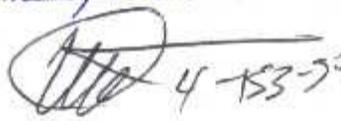
Dado en la ciudad de David a los diecisietes (17) días del mes de noviembre de 2020.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

  
  
Ctda. Krislly Quintero  
DIRECTORA REGIONAL  
MI AMBIENTE - CHIRIQUI  
DIRECCIÓN REGIONAL DE  
CHIRIQUI

KQ/ZPC/  
Exp.DRCH-IF-050-2020

MINISTERIO DE  
AMBIENTE HOY 18 DE Nov-2020  
SIENDO LAS 11:16 DE LA Mañana  
NOTIFIQUE PERSONALMENTE A: Oscar Hernández  
NOTIFICADOR: [Signature] NOTIFICADO \_\_\_\_\_

  
4-153-37